



MAT: Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, que se indican.

ALGARROBO, 18 ENE 2024

DECRETO N° 0062

VISTOS:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. D. A. N° 2584 de fecha 25/10/2023, Aprueba Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
4. D.A. N° 2.832 del 04/12/2023, Asume Cargo de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
5. D.A. N° 3.000 de fecha 29/12/2023, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2024.

CONSIDERANDO:

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.





DECRETO:

I. **APRUEBESE** permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a las siguientes personas, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la siguiente descripción:

LOCAL	NOMBRE	C.I.	GIRO	DIRECCION	MEDIDA	TOTAL
A	PEDRO ANTONIO HERNANDEZ TOLEDO		LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS (HORTALIZAS) VENTA DE PLANTAS ORNAMENTALES Y ARTESANIA	AVDA. CARLOS ALESSANDRI S/N FEDERICO VILLASECA	1.83 X 1.95 MTS	3.57 m2
B	MARIO VIVADO PORTALES		VENTA DE CONSERVAS, PLANTAS, HORTALIZAS Y ARTESANIA	AVDA. CARLOS ALESSANDRI S/N FEDERICO VILLASECA	1.83 X 1.95 MTS	3.57 m2
C	MANUEL ARA GONZALEZ		LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS (VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PROCESADOS)	AVDA. CARLOS ALESSANDRI S/N FEDERICO VILLASECA	1.83 X 2.0 MTS	3.66 m2
D	AGRICOLA ALEJANDRA ARCOS E.I.R.L.		VENTA DE HORTALIZAS PLANTAS Y FRUTAS	AVDA. CARLOS ALESSANDRI S/N FEDERICO VILLASECA	1.68 X 1.80 MTS	3.02 m2

Con el fin de mantener limpio y ordenado el lugar, los contribuyentes deben mantener el aseo de los espacios que están ocupando, de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad.

- II. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- III. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- IV. Remítanse los antecedentes adjuntos al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- V. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y Patentes Comerciales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCO ANTONIO GONZALEZ CANDIA
ALCALDE

MAGC/PFMM/MART/grp.
DISTRIBUCION:

- Patentes Comerciales (1)
- Interesados (1)



18 ENE 2024

0062

